



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar la prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

(CONV/49/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 3.- Texto de la prórroga del convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
- 6.-Conformidad al texto del convenio prestada por el representante de la Asociación Asperger de la Región de Murcia “ASPERMUR”, acompañada de declaración responsable y otros.
- 7.-Fotocopia de la Resolución de 18 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el B.O.R.M., del Convenio de referencia suscrito el 15/12/2014 (BORM N° 125, de 2 de junio de 2015).
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 125, de 2 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, a **19 JUL 2016**

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina



ORDEN

Visto el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a 17 9 JUL 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN ASPERGER DE MURCIA, ASPERMUR, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON NIÑOS AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE ASPERGER, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a XX de XXXXXXXX de 2016

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxxxxxx de 2016.

De otra, el Sr. D. Juan Francisco Martínez Azorín, presidente de la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, con CIF: G-73647935, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio.

Exponen

Primero.- Que con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribe Convenio de Colaboración para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M^a Isabel Sánchez-Mora Molina.- Por la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, el Presidente, Juan Francisco Martínez Azorín.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 125, de 2 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

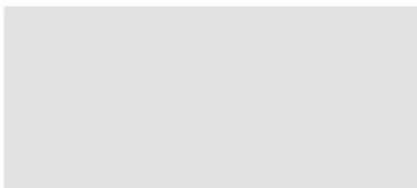
PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 15 de julio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Fdo: Ana Millán Jiménez

A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



**INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO
SOBRE EL ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN ASPERGER DE MURCIA, ASPERMUR, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON NIÑOS AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE ASPERGER, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 125, de 2 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

D. Juan Francisco Martínez Azorín, presidente de la Asociación ASPERMUR, manifiesta su interés en la continuidad en la entrada a los centros escolares de los profesionales de la asociación para el desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Para la tramitación del expediente técnico-jurídico, la Asociación ASPERMUR aporta los siguientes documentos acreditativos:

- 1º. ***La acreditación de los profesionales*** autorizados para el desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger.
- 2º. ***Listado actualizado de los centros educativos***, en los que se está desarrollando el programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger.



- 3º. **Declaración responsable** en la que se afirma que el personal de la asociación que esté en contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- 4º. Manifestación expresa de conformidad con la prórroga del convenio de referencia.

Vista la documentación presentada por la Asociación ASPERMUR, esta Dirección General considera:

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que, por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

TERCERO.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

CUARTO.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

QUINTO.- Que la prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia.

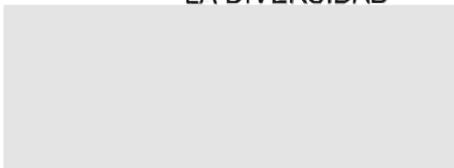
SEXTO.- Ambas partes están conformes en la formalización de la prórroga.

Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de prorrogar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suponiendo ello un incremento de la calidad y la excelencia del sistema educativo, y especialmente de la atención de este alumnado.

Murcia, a 14 de julio de 2016

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD



Fdo.: Luis Francisco Martínez Conesa

LA TÉCNICO DE GESTIÓN



Fdo.: Rosa Mª Legaz Hernández



6

Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
Dirección General Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad

Estimados Sres. Yo JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ AZORÍN en mi calidad de PRESIDENTE DE **ASOCIACION ASPERGER DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASPERMUR**, Registro Regional de Asociaciones de la Región de Murcia con el nº 9688/1ª.CIF: G 73 647935 y Sede Social en: C./San Antón, 21 Entresuelo, oficina 3 - 30009 MURCIA les comunico que la Consejería de Educación y Universidades tiene establecido un Convenio de Colaboración con la Asociación a la cual represento, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños y niñas afectados por el trastorno de asperger en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el BORM nº 125, de 2 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Les comunicamos expresamente nuestro deseo de continuar con el mencionado convenio por lo que solicitamos la prórroga por dos años más en él establecida.

Aprovechamos la ocasión para solicitarles así mismo la modificación en sus registros de la dirección de nuestra asociación para evitar confusiones en el futuro, nuestro domicilio es:

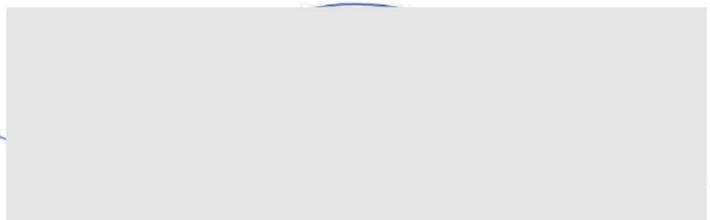
C./ San Antón, 21 Entresuelo, oficina 3 - 30009 MURCIA

Atentamente.

En Murcia a 14 de Julio de 2016



ASPERMUR
C.I.F.: G-73647935
<http://aspermur.blogspot.com/>
murcia@asperger.es
639 966 880



JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ AZORÍN



ASOCIACION ASPERGER DE MURCIA
G-73647935

Doña Remedios Arenas Alcaraz, con DNI N° [REDACTED] SECRETARIA de la ASOCIACIÓN ASPERGER DE MURCIA, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia con el número 9.688/1ª, NIF: G-73.647.935 y domicilio social en C./ San Antón, 21 – entresuelo OFICINA 3 (30.009) Murcia.

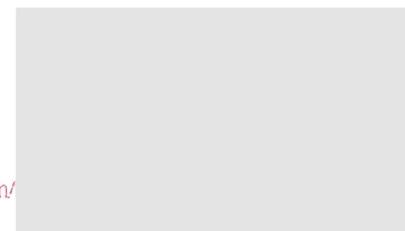
CERTIFICA:

Que D. Juan Francisco Martínez Azorín con DNI [REDACTED] ha sido nombrado presidente de la Asociación Asperger de Murcia por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2016 en la ciudad de Cartagena.

De todo lo anterior CERTIFICO en Murcia a 14 de julio de 2016.

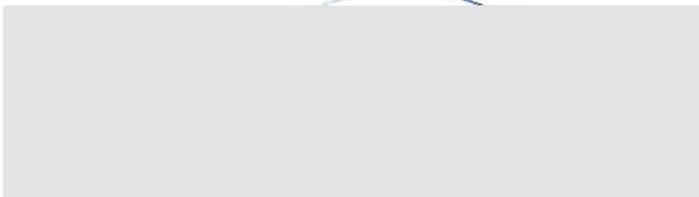


ASPERMUR
C.I.F.: G-73647935
<http://aspermur.blogspot.com/>
murcia@asperger.es
639 966 880



Fdo.: Remedios Arenas Alcaraz
Secretaria Asoc. Asperger de Murcia

Vº Bº Presidente Asoc. Asperger de Murcia



Fdo.: Juan Francisco Martínez Azorín

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	N.I.F.
JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ AZORÍN	

Denominación de la entidad	C.I.F.
ASOCIACIÓN ASPERGER DE MURCIA	G-73647935

En relación al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia y a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARA

Que el personal de nuestra ASOCIACIÓN que está en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En Murcia, a 14 de julio del 2016

El Presidente:

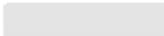
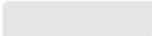
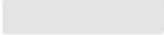
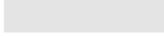
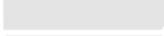
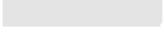


ASPER
C.I.F.: G-
<http://aspermurcia.com>
murcia@aspermurcia.com
639 90

Fdo.: JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ AZORÍN



LISTADO DE PROFESIONALES PARA LA INTERVENCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS

APPELLIDOS	NOMBRE	
Candelas Garcia	Virginia (CARTAGENA)	
Lozano Piñero	Reyes (MURCIA)	
Sancho Caravaca	Cristina (MURCIA)	
Hernaez de la Vega	Eduardo (MURCIA)	
Rodríguez de Vera López	M.Carmen (LORCA)	
Hernández Avilés	Cristina (MURCIA)	



ASPERMUR

C.I.F.: G-73647935

<http://aspermur.blogspot.com/>

murcia@asperger.es

639 966 880



LISTADO DE CENTRO EDUCATIVOS EN LOS QUE SE DESARROLLA EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONVENIO PARA APOYOS EN CENTROS EDUCATIVOS.

CIUDAD	CENTRO
Murcia	CEI
Murcia	CEIP JUAN XXIII
Lorca	Centro San Fernando
Cartagena	Centro Los Molinos



ASPERMUR

C.I.F.: G-73647935

<http://aspermur.blogspot.com/>

murcia@asperger.es

639 966 880



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6859 Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 15 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia a 15 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y



Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 5 de diciembre de 2014.

Y de otra, el Sr. don José Antonio Grau López, Presidente de la Asociación Asperger de la Región de Murcia, ASPERMUR, con C.I.F. G-73647935, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, a) de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Cuarto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración con niños/as afectados con trastorno de asperger, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación Asperger de Murcia (en adelante, ASPERMUR) del programa de integración con niños/as afectados con trastorno de asperger, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de integración será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ASPERMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de integración el alumnado afectado con trastorno de asperger que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ASPERMUR.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ASPERMUR desarrollarán el programa de integración entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de integración, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de integración correrán a cargo de ASPERMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ASPERMUR las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno de asperger, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del programa de integración que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de integración, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ASPERMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de integración, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de integración con los niños y niñas que presentan trastorno de asperger.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ASPERMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ASPERMUR, el Presidente o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.



- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, el presidente, José Antonio Grau López.



Expediente: SG/SJ/CONV/49/16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y LA ASOCIACION ASPERGER DE MURCIA, ASPERMUR, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION CON NIÑOS AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE ASPERGER, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador de Acuerdo de Prórroga de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 15 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y en base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:



- Informe Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, de 14 de julio de 2016.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 15 de julio de 2016, de aprobación de la Prórroga del Convenio de referencia, y de elevación de Acuerdo al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el Acuerdo de prórroga del Convenio citado.

- Borrador de propuesta de Acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno para autorizar el mencionado Acuerdo de prórroga.

- Fotocopia del BORM, de 02-06-15, con publicación del Convenio de colaboración cuya vigencia se pretende prorrogar, suscrito el 15 de diciembre de 2014.

- Borrador del texto que contiene la prórroga del Convenio de referencia.

- Certificado de la Secretaria de ASPERMUR, de 14 de julio de 2016, haciendo constar que D. Juan Francisco Martínez Azorín ha sido nombrado Presidente de dicha asociación por la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 9 de julio de 2016.

- Declaración de conformidad al texto de la Prórroga, firmada por el Presidente de ASPERMUR.

- Declaración responsable del Presidente de ASPERMUR manifestando que el personal de dicha asociación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la citada Ley 26/2015.

- Listado de los profesionales autorizados para la intervención en los centros educativos.



-Listado de los centros educativos en los que se desarrolla el programa de integración de niños afectados por trastorno asperger.

II. CONSIDERACIONES

Primera.- Con fecha 15 de diciembre de 2014, la Comunidad Autónoma suscribió a través de la entonces denominada Consejería de Educación, Cultura y Universidades un convenio de colaboración con la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno de asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

La cláusula sexta del mismo disponía un plazo de vigencia del Convenio desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2016, previendo la posibilidad de ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso de las partes.

El acuerdo que es objeto del presente informe tiene por finalidad, en cumplimiento de la cláusula citada anteriormente, prorrogar el convenio hasta el 31 de julio de 2018. Dicha prórroga ha de ser formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido, esto es, antes del 31 de julio de 2016.

Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado.



Teniendo en cuenta que ASPERMUR no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, la norma aplicable al Convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 2 alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al Derecho Privado.

Tercera.- En el apartado quinto del referido Informe Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, de 14 de julio de 2016, consta que *“la prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia”*.

Por consiguiente, **no sería necesario informe económico** acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, **ni fiscalización de la Intervención**, que, para el caso de convenios de los que se deriven obligaciones económicas, exige el artículo 7.2 del referido Decreto 56/96.

Cuarta.- Respecto al contenido del Acuerdo de Prórroga, debe ser acorde con las especificaciones del artículo 5 del Decreto 56/1996, remitiéndose, en lo no previsto, al convenio de origen.

Por otra parte, atendiendo a las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, consta en el expediente declaración responsable del Presidente de ASPERMUR manifestando que el personal de dicha asociación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la citada Ley 26/2015.



Por consiguiente, consideramos convenientemente aplicadas al presente expediente las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

Quinta- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del Acuerdo de Prórroga, de la conjunción de la normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

-Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el Acuerdo de Prórroga la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades.

-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la autorización corresponde al Consejo de Gobierno.

-La competencia para la suscripción corresponde a la Consejera de Educación y Universidades teniendo en cuenta la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

-Por último, es necesario que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 56/96 en el que se establece la inscripción de los mismos.

III. CONCLUSIÓN

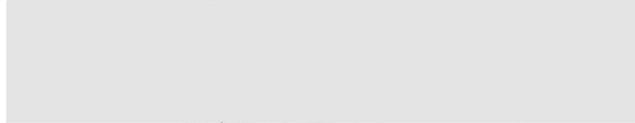
En atención a cuanto antecede, se informa favorablemente el borrador de Acuerdo de Prórroga a que nos venimos refiriendo.



Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 19 de julio de 2016.

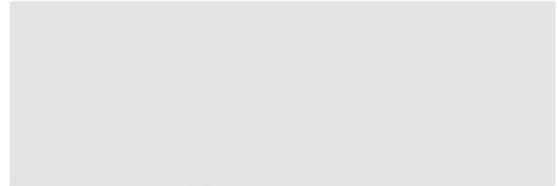
Vº.Bº.

**LA JEFA SERVICIO JURIDICO
LA TECNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)**



Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Benito Fuentes Martínez